



**INFORME SOBRE EL  
SECTOR PÚBLICO LOCAL  
DE NAVARRA  
(Ejercicio 1992)**

**Marzo, 1994**

## ÍNDICE

- I. **OBJETIVOS**
  
- II. **ALCANCE Y LIMITACIONES**
  
- III. **ESTRUCTURA Y ANÁLISIS GLOBAL DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE NAVARRA**
  
- IV. **MARCO NORMATIVO REGULADOR**
  
- V. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES**
  
- VI. **ESTADOS FINANCIEROS A 31-XII-1992**
  - VI.1. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE 1992 DE LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS.
  - VI.2. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE 1992 DE LAS MANCOMUNIDADES.
  
- VII. **TRABAJO REALIZADO**
  - VII.1. INFORMES DE FISCALIZACIÓN
  - VII.2. CUESTIONARIO REMITIDO A LAS ENTIDADES LOCALES
  - VII.3. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN
  - VII.4. MARCO NORMATIVO
  - VII.5. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA



Cámara de Comptos  
de Navarra



VIII. ANEXOS

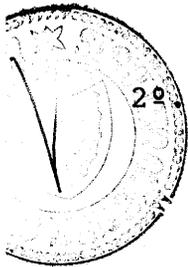
- ANEXO 1. RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES A LAS QUE SE LES REMITIÓ EL CUESTIONARIO.
- ANEXO 2. RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
- ANEXO 3. DEFINICIÓN DE INDICADORES UTILIZADOS.

## I. OBJETIVOS

De acuerdo con la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido a realizar un Informe sobre el Sector Público Local de Navarra correspondiente al ejercicio de 1992.

Con la elaboración de este Informe, la Cámara de Comptos pretende la consecución de los siguientes OBJETIVOS:

1º. Ofrecer al Parlamento, a las Administraciones Públicas y a la opinión pública de Navarra una visión de la realidad económica y de la organización interna de las Entidades Locales de Navarra así como del sometimiento de su actividad al principio de legalidad, de acuerdo con los trabajos programados al efecto por esta Cámara de Comptos.



2º. Complimentar el artículo 350.2 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra (en adelante LFAL), que establece la obligación de remitir anualmente al Parlamento y al Gobierno de Navarra una Memoria-Resumen de las actuaciones de la Cámara de Comptos en el ámbito local.

3º. Garantizar la presencia y actuación de la Cámara de Comptos en todas las Entidades Locales de Navarra, de acuerdo con su Programa de Actuación.

4º. Proponer, en su caso, al Parlamento y a las Administraciones Públicas de Navarra la adopción de un conjunto de medidas generales que permitan mejorar la gestión de las Entidades Locales.

## **II. ALCANCE Y LIMITACIONES**

El alcance del trabajo realizado sobre el Sector Público Local de Navarra en el ejercicio de 1992 está definido por:

- Los Informes de Fiscalización realizados en el ejercicio.
- El estudio y análisis de un Cuestionario remitido a una muestra de entidades locales.
- La revisión sobre el cumplimiento de legalidad en un conjunto de expedientes de contratación de inversiones.
- Situación económica de las Entidades Locales en el ejercicio de 1992.

Los anteriores aspectos se complementan con dos análisis relativos a la estructura del Sector Público Local en 1992 -apartado III del presente Informe- y al marco normativo regulador de las entidades locales -apartado IV-.

Igualmente se acompaña de tres anexos:

- . Relación de entidades locales a las que se les remitieron los Cuestionarios.
- . Relación de entidades locales que no han rendido la información solicitada por esta Cámara de Comptos.
- . Definición de indicadores utilizados en el Informe.

A continuación desarrollamos y detallamos alguno de los aspectos anteriores.

## II.1. ALCANCE

### II.1.1. INFORMES DE FISCALIZACIÓN

De acuerdo con el Programa Anual de la Cámara de Comptos para el ejercicio de 1992, se fiscalizaron las Cuentas de las siguientes entidades locales:

#### a) AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	EJEC. PPTO. (en millones)	
		GASTOS	INGRESOS
Tafalla	10.303	1.092	1.089
Villava	8.135	671	692
Altsasu/Alsasua	7.081	465	478
<b>TOTAL</b>	<b>25.519</b>	<b>2.228</b>	<b>2.259</b>

Estas cifras poblacionales representan, aproximadamente, un 5 por ciento del total de la Comunidad Foral de Navarra.

Los datos presupuestarios anteriores reflejan tanto las operaciones ordinarias como las extraordinarias o de inversiones, ya que en 1992, de acuerdo con la LFAL, es obligatorio para las entidades locales la elaboración del Presupuesto General Único.

Incluyen, igualmente, la ejecución de las operaciones procedentes de ejercicios anteriores a 1992 o resultas de gastos e ingresos.

Se han fiscalizado, por otra parte, las cuentas de siete Organismos Autónomos -patronatos- dependientes de las anteriores entidades locales, que suponen el 18 por ciento del número total de los existentes en el citado ejercicio. En concreto, se revisaron los siguientes:

ORGANISMO AUTÓNOMO	ENTIDAD LOCAL	GASTOS (millones)	INGRESOS (millones)
Consv. Música	Tafalla	31	18
Deportes	Tafalla	40	20
Casa Cultura	Tafalla	29	3
Patr. Deportes	Villava	58	39
Música (1)	Alsasua		
Deportes (1)	Alsasua		
Residen. Ancia.	Alsasua	61	56

(1) No se dispone de información contable.

b) MANCOMUNIDADES

En el ejercicio de 1992, se han fiscalizado, de acuerdo con el Programa de Actuación, las siguientes Mancomunidades:

MANCOMUNIDAD	POBLACIÓN	EJEC. PPTO. (en millones)	
		GASTOS	INGRESOS
Arga-Valdizarbe	12.000	36	39
Valdizarbe	11.000	163	214
Mairaga	17.000	124	201
TOTAL	40.000	323	454

Estas cifras presupuestarias representan aproximadamente un 6 por ciento del total de las Mancomunidades.

En cuanto a la metodología aplicada en estas actuaciones, se ha procedido a fiscalizar la gestión económico-financiera y la ejecución de los presupuestos de las entidades locales, mediante la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría que se han considerado necesarios de acuerdo con los objetivos perseguidos. Todo ello dirigido a emitir una Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros auditados y sobre el cumplimiento del principio de legalidad así como recomendar, en su caso, la aplicación de una serie de medidas que permitan mejorar el sistema de control interno de la entidad.

#### II.1.2. CUESTIONARIO DE GESTIÓN

De acuerdo con el Plan de Actuación de la Cámara de Comptos en el Sector Público Local de Navarra, el Cuestionario de Gestión para el ejercicio de 1992 se planteó -tal como estaba planificado- en una doble dirección u objetivo:

a) A todos los Ayuntamientos y Concejos de población comprendida entre 3000 y 5000 habitantes. Es decir, un total de 17 entidades -Ver anexo 1- a las que se les demandaba la respuesta a una serie de cuestiones o preguntas relativas a las siguientes áreas:

- . Gestión de Personal
- . Gestión Tributaria
- . Endeudamiento
- . Urbanismo
- . Forma de prestación de servicios públicos.

A la petición de la Cámara respondieron la totalidad de ayuntamientos y concejos solicitados.

Como complemento a lo anterior, se remitirá a cada una de las

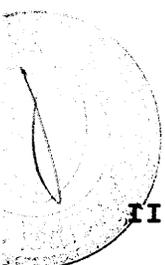
entidades locales encuestadas un escrito recomendando la adopción de una serie de medidas -inferidas de su contestación al Cuestionario- al objeto de procurar mejorar su organización interna.

- b) A todas las Mancomunidades prestadoras de servicios públicos locales constituidas a 1 de enero de 1992 y que no fueran objeto de fiscalización directa en el ejercicio. En consecuencia, se remitió un Cuestionario a un total de 29 entidades requiriendo información fundamentalmente sobre:

- . Ejecución presupuestaria de 1992
- . Número de entidades locales que las integran
- . Número de personas empleadas

A esta petición contestaron todas las mancomunidades menos una de ellas -Véase anexo 2-.

Con esta actuación se pretendía tener un primer contacto global con este Subsector Público Local.



### **II.1.3. REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN EL ÁREA DE LA CONTRATACIÓN MUNICIPAL**

La intervención de la Cámara en este área, se resume en las siguientes líneas de actuación:

- a) El artículo 232 de la LFAL de Navarra establece que los contratos que formalicen las entidades locales se remitirán a la Cámara de Comptos en los casos y en la forma establecidos para los celebrados por la Administración de la Comunidad Foral.

Con la entrada en vigor de la Ley Foral de Presupuestos

Generales de Navarra para 1991, la Administración de la Comunidad Foral - y en consecuencia las entidades locales- debe remitir a la Cámara de Comptos los siguientes contratos:

1. Los de obras y gestión de servicios públicos cuyo importe inicial sea superior a los 100 millones de pesetas o a los 50 cuando aquéllos se adjudiquen por contratación directa.
2. Los de suministro, asistencia técnica y cualesquiera otros contratos administrativos distintos de los anteriores cuyo importe exceda de los 25 millones.

En virtud de lo anterior, las entidades locales remitieron un total de 14 fichas-resumen de expedientes de contratación, relativos todos ellos, menos uno, a contratos de obra y por un importe global de 2.410 millones.

- b) Con el fin de completar la labor de revisión anterior, en marzo de 1993, se envió a todos los municipios de más de 1.000 habitantes y a todas las mancomunidades de servicios públicos -un total de 114 entidades- una circular solicitando la relación certificada de los contratos adjudicados por la entidad en 1992, cuya cuantía estuviera dentro de los anteriores límites.

Se recibieron un total de 109 certificaciones -que supone un índice de respuesta del 96 por ciento- relativas a 19 expedientes de contratación cuya naturaleza era la siguiente:

- . 15 contratos de obra
- . 2 contratos de gestión de servicios públicos
- . 2 contratos de asistencia técnica.

Con la anterior información más la existente en la propia Cámara respecto a contratos de obra cuya ejecución debiera concluir en 1992, se remitió a 17 entidades locales un "Cuestionario sobre contratación de obras" al objeto de



verificar el grado de cumplimiento de la legalidad vigente en su tramitación. El importe de estos contratos ascendía a 2.482 millones, siendo contestado el citado cuestionario por todas las entidades locales.

#### **II.1.4. SITUACIÓN ECONÓMICA DE LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA A 31 DE DICIEMBRE DE 1992**

Como hecho relevante acaecido en 1992, en materia presupuestaria, consideramos la obligatoriedad de elaborar y ejecutar un Presupuesto General Único por las Entidades Locales de Navarra, de acuerdo con las previsiones contempladas en la Ley Foral de Administración Local. Este aspecto incidirá significativamente en poder disponer de una información presupuestaria más fiable y cercana a la realidad, solventándose, a su vez, la tradicional ausencia de datos relativos a la actividad inversora de las entidades locales. En definitiva, mejorando la calidad de los análisis económicos a realizar en el Sector Público de Navarra.

El trabajo en este área se ha centrado en los siguientes aspectos:

- Análisis de la ejecución presupuestaria de 1992 de los Ayuntamientos y Concejos de Navarra.
- Análisis de la ejecución presupuestaria de 1992 de las Mancomunidades.
- Deuda Viva de las Entidades Locales de Navarra a 31 diciembre de 1992.
- Análisis de la ejecución presupuestaria de 1992 de los Ayuntamientos y Concejos cuya población se sitúa entre los 3.000 y 5.000 habitantes.

La información presupuestaria relativa a las Mancomunidades y a los Ayuntamientos y Concejos de 3.000 a 5.000 habitantes ha sido obtenida directamente por esta Cámara de Comptos a través de la petición de datos a los mismos. Los datos relativos a la ejecución presupuestaria de los Ayuntamientos y Concejos de Navarra y los de la Deuda Viva, han sido proporcionados por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

## II.2. LIMITACIONES

Las limitaciones que han afectado a la realización del presente Informe son las siguientes:

- El objetivo de ofrecer una visión global sobre el Sector Público Local de Navarra está limitado por la imposibilidad material de la Cámara de Comptos para fiscalizar la totalidad de las entidades que conforman dicho Sector Público Local.
- La no exigencia por la normativa vigente de contabilidad patrimonial y, por tanto, de un balance de situación no permite manifestarnos sobre la situación patrimonial de las entidades locales fiscalizadas.
- La información disponible sobre la ejecución del presupuesto y la situación económica del Sector Público Local de Navarra correspondiente a 1992 no es completa fundamentalmente por:
  - a) La información relativa a la ejecución de los presupuestos de 1992 de los Ayuntamientos y Concejos se refiere sólo al 73 por ciento de las anteriores entidades, si bien a nivel de población representan el 94 por ciento del total de Navarra. Por otra parte, no se dispone de datos relativos tanto al presupuesto inicial como al definitivo.
  - b) Respecto a las Mancomunidades, 5 de ellas -de un total de 28- no han remitido datos presupuestarios de su ejecución. Este aspecto así como la deficiente gestión presupuestaria

realizada por algunas de ellas, han afectado a la calidad de la información analizada.

- c) Los datos de la Deuda Viva hacen referencia al 84 por ciento de los Ayuntamientos -si bien representan el 96 por ciento de la población-, al 66 por ciento de los Concejos y al 90 por ciento de las Mancomunidades.

Por otra parte, la implantación del Presupuesto Único en 1992 distorsiona sustancialmente la comparación con el Presupuesto del ejercicio precedente, por lo que no se ha realizado tal análisis global, limitándonos exclusivamente a contrastar un conjunto de indicadores.

- El incumplimiento por determinadas entidades locales de la obligación de remitir a esta Cámara de Comptos la información y datos solicitados en los distintos Cuestionarios o Circulares. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley Foral reguladora de la Cámara de Comptos, esta Institución debe informar al Parlamento de Navarra sobre las faltas de colaboración de las entidades integrantes del sector público navarro. Por ello, en el Anexo nº 2 se recogen las entidades locales que no han remitido la información solicitada, que dado su escaso número, no habrán afectado significativamente a las conclusiones generales obtenidas.

Por otra parte, han sido excluidos del análisis efectuado por esta Cámara las respuestas o datos incoherentes.

Queremos agradecer al personal de las Entidades Locales de Navarra, al del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, al de la Federación Navarra de Municipios y Concejos y al del Colegio Oficial del Secretariado Local Navarro la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

### III. ESTRUCTURA Y ANÁLISIS GLOBAL DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE NAVARRA

La estructura del Sector Público Local de Navarra en el ejercicio de 1992 se refleja en el cuadro nº 1.

Respecto al ejercicio anterior, las variaciones son las siguientes:

- a) Ayuntamientos: se incrementan en un número de 3, que corresponden a Orcoyen, Cizur Mayor y Beriain.
- b) Concejos, experimentan una reducción de 3, que coinciden con los nuevos municipios citados en el párrafo anterior.
- c) Mancomunidades: presentan una variación neta de 7 mancomunidades, resultado de un incremento de 8 y de la disolución de una de ellas. Así:

#### NUEVAS MANCOMUNIDADES

- . M. de Servicios Sociales de Cintruénigo
- . M. " " " del Área de Ancín
- . M. " " " de Allo y otros
- . M. " " " de Huarte y otros
- . M. " " " de Valdizarbe
- . M. " Residuos Sólidos de Esca-Salazar
- . M. " Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Zona 10
- . M. Deportiva Navarra Sur.

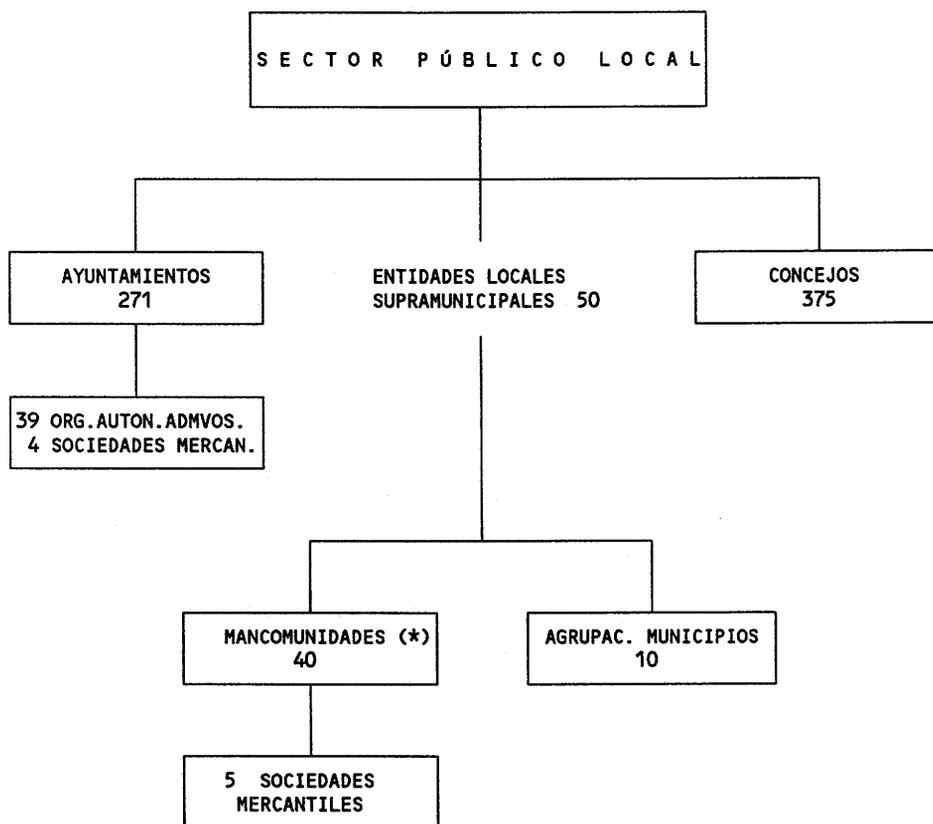
#### MANCOMUNIDADES EXTINGUIDAS

- . M. de Aguas de Santa Cruz

- d) Organismos Autónomos, se incrementan en un número de tres:
  - . Escuela Municipal de Berbinzana
  - . Residencia Andrea Mari de Lesaka
  - . " de Ancianos "Virgen del Portal" de Villafranca

ESTRUCTURA DEL SECTOR PÚBLICO

LOCAL DE NAVARRA EN 1992



(\*) Sólo se han considerado las Mancomunidades que prestan servicios públicos locales.

e) Sociedades Mercantiles, se han creado tres nuevas sociedades pertenecientes a otras tantas mancomunidades:

- . Aguas de Valdezarbe, S.L.
- . Productos Reciclados y Abonados de Montejurra, S.A.
- . Servicios Públicos Supramunicipales de la Ribera de Navarra, S.A.

Por otra parte, las dos sociedades de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, se han transformado en una sola, denominada "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A."

Respecto a la estratificación de los municipios por tramos de población y a las actividades realizadas por el resto de entidades locales asociativas, se mantienen vigentes las conclusiones reflejadas en el Informe del ejercicio anterior. Es decir, sólo el seis por ciento de los municipios tiene más de 5.000 habitantes, y los servicios que prestan las mancomunidades son esencialmente el ciclo integral del agua, el tratamiento de residuos sólidos urbanos y los servicios sociales de base.

En resumen, la composición del Sector Público Local a 31 de diciembre de 1992 y su comparación -en número- con el ejercicio anterior se refleja en el cuadro siguiente:

SECTOR PÚBLICO LOCAL	1991	1992
Ayuntamientos	268	271
Concejos	378	375
Mancomunidades	33	40
Organismos Autónomos	36	39
Sociedades Mercantiles	6	8
Agrupac. Tradicionales	10	10

Tal como puede apreciarse, el Sector Público Local experimenta, en cuanto a determinadas entidades que lo conforman, un crecimiento significativo en este ejercicio de 1992.

En conclusión, y tal como se manifestaba en el Informe de 1991, sigue sin diseñarse o configurarse un mapa municipal de Navarra que racionalice la gestión y prestación de los servicios públicos locales, en coherencia con la filosofía de la LFAL.

Esta situación conduce a que, en cada zona de Navarra, se estén creando, además del concejo y ayuntamiento correspondiente, asociaciones de entidades locales independientes para la prestación de los distintos servicios pero sin analizar el coste económico y de oportunidad que conlleva su tratamiento comarcalizado en una única entidad, configurándose un entramado de organizaciones, que, en algún supuesto, se solapan entre si. Es decir, en cualquier zona de Navarra puede darse la siguiente configuración organizativa de entidades locales cada una con sus competencias propias y/o delegadas:

- . Concejos
- . Ayuntamientos simples/compuestos
- . Mancomunidades
- . Agrupaciones comarcales de prestación de servicios
- . Agrupaciones Tradicionales

Todas ellas dotadas de los correspondientes recursos humanos y materiales.

A ello se une que las propias Mancomunidades, alegando razones de agilidad en la gestión, se están dotando de sociedades instrumentales para la prestación del servicio, conformándose, por tanto, una doble estructura organizativa -pública y privada-, sin que siempre estén perfectamente definidas y delimitadas las funciones de cada una de ellas.

#### **IV. MARCO NORMATIVO REGULADOR DE LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA EN 1992**

Durante el ejercicio de 1992 no existen modificaciones esenciales del marco normativo en materia de Administración Local. En consecuencia, nos limitamos a reseñar los aspectos más significativos de dicho marco, tal como se enunciaban en el Informe del sector Público Local correspondiente al ejercicio de 1991.

La Comunidad Foral de Navarra disfruta de un peculiar sistema normativo en materia de Administración Local derivado de sus derechos históricos constitucionalmente amparados, en la forma que se establece en el art. 46 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y que a continuación se expresan sintéticamente.

##### **1. Legislación general reguladora del régimen local.**

Como legislación general reguladora del régimen local, podemos citar la siguiente:

- Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aplicación preferente de una sobre otra de las Leyes mencionadas derivará de la primacía competencial, estatal o foral sobre la materia de que se trate.

- Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, que normalmente será complementario y supletorio de la normativa foral.



2. Tras la legislación mencionada, y supeditada a ella, regirá en las distintas áreas de actuación la siguiente normativa:

a) Organización y funcionamiento, procedimiento administrativo general y régimen de control e impugnación de los actos locales:

- Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre).
- Reglamento sobre impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 279/90, de 18 de octubre.

b) Personal:

Sin perjuicio de los regímenes estatutarios especiales de determinada clase de funcionarios debe reseñarse la Ley Foral 13/83, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y sus Reglamentos de desarrollo.

c) Contratación:

- Ley Foral 13/86, de 14 de noviembre, de contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- Decreto Foral 161/91, de 25 de abril, regulador de los contratos de asistencia técnica.

d) Bienes:

- Reglamento de Bienes de los Entes Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/90, de 18 de octubre.

e) Haciendas Locales:

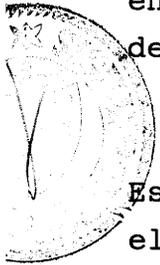
- Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1992, fundamentalmente con lo referente al Fondo de Participación de los entes locales y su sistema de distribución.
- Norma de reforma de las Haciendas Locales, de 8 de junio de 1981 y Reglamento de desarrollo, de 17 de diciembre de 1981.
- Restante normativa reguladora de diversas figuras impositivas específicas: contribución urbana, sobre la actividad agrícola y pecuaria y sobre la licencia fiscal.
- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1687/90, de 20 de diciembre.

El marco normativo que ha sido descrito debe ser entendido sin perjuicio de la aplicación de las Ordenanzas y reglamentos propios de cada ente y de la vigencia de regímenes especiales para determinadas entidades locales; habrá de ser tenida en cuenta, asimismo, la legislación general aplicable al común de las Administraciones Públicas y la legislación sectorial reguladora de las distintas áreas de actuación pública.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

En este apartado recogemos las Conclusiones y Recomendaciones Generales obtenidas de los distintos trabajos programados para este Informe General con la finalidad de ofrecer una visión global sobre el Sector Público Local de Navarra en 1992.

Así, en concreto, haremos referencia a las derivadas de los Informes de Fiscalización realizados en el ejercicio, de los resultados de los Cuestionarios remitidos a una muestra de entidades locales, del análisis del cumplimiento de legalidad en materia de contrataciones, del marco normativo regulador de las entidades locales de Navarra y por último del análisis económico de los estados financieros del ejercicio de 1992.



Estas conclusiones y recomendaciones se desarrollan y amplían en el apartado VII del presente Informe.

- 1ª. Se observa un alto grado de colaboración de las Entidades Locales de Navarra con esta Cámara de Comptos para la realización tanto de los trabajos específicos de fiscalización como para el cumplimiento de cuestionarios y demás documentación solicitada.

No obstante en materia de contratación aproximadamente un 50 por ciento de las entidades locales han incumplido la obligación de remitir a la Cámara de Comptos la ficha-resumen de los contratos adjudicados en 1992, de acuerdo con el artículo 232 de la LFAL (Apartado VII.3.).

**2ª. Resumen de la Opinión de los trabajos de fiscalización realizados :**

a) **AYUNTAMIENTOS FISCALIZADOS:** En general, la ejecución de los Presupuestos de gastos e ingresos fiscalizados reflejan razonablemente el conjunto de las operaciones desarrolladas por esas entidades locales. No obstante, se sigue apreciando una deficiente gestión de los inventarios de bienes y del sometimiento al régimen de la contabilidad presupuestaria por parte de los organismos autónomos locales -patronatos- (Apartado VII.1.1.).

b) **MANCOMUNIDADES FISCALIZADAS:** En general, la ejecución de sus gastos e ingresos no se realiza de acuerdo con las normas de contabilidad presupuestaria a la que están sometidas como entidades locales. No obstante, la información contable analizada refleja razonablemente la actividad desarrollada por las mismas durante el ejercicio de 1992. Por otra parte, la inexistencia de inventarios no permite pronunciarnos acerca de su situación patrimonial (Apartado VII.1.2.).

**3ª. Cumplimiento del Principio de legalidad:** La actividad económica de las entidades locales revisadas o analizadas se ejecuta, en general, de acuerdo con el principio de legalidad con las siguientes excepciones:

a) En materia de contratación pública de inversiones hemos apreciado diversas infracciones de la normativa reguladora tanto en la fase de preparatoria del contrato como en las de tramitación del expediente y posterior adjudicación, formalización y ejecución de la inversión (Apartado VII.3.).

b) Diversas infracciones de la normativa contable-presupuestaria, fundamentalmente en las Mancomunidades y Organismos

mos Autónomos (Apartado VII.1.).

**4ª. Marco normativo regulador.** Se han observado una serie de incumplimientos en los plazos establecidos para dictar determinadas normas e insuficiencias en el marco normativo regulador de las entidades locales de Navarra. Así, destaca fundamentalmente la inexistencia de una Ley Foral de las Haciendas Locales, la falta de adopción de un conjunto de medidas -contempladas en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra- tendentes a racionalizar el mapa municipal de Navarra y la no actualización del modelo de pensiones a aplicar a sus funcionarios.



Esta falta de regulación incide, fundamentalmente, sobre la definición y diseño del modelo y mapa de Sector Público Local de la Comunidad Foral, lo que conduce a la actual configuración organizativa sustentada en un entramado de organizaciones o entidades con competencias propias y/o delegadas y con recursos humanos y materiales propios pero sin contemplarse una visión en conjunto de la prestación de los servicios públicos locales. (Apartados III y VII.4.)

**5ª. Presupuestos y Contabilidad.**

En 1992, las entidades locales reflejan, por primer año con carácter obligatorio, toda su actividad en un sólo documento presupuestario, es decir, el Presupuesto General Único, que comprende tanto de sus operaciones ordinarias como extraordinarias o de inversiones.

Sin embargo, y a pesar del avance que supone la implantación del Presupuesto Único, el sistema contable, de acuerdo con la normativa vigente, se limita a realizar un seguimiento, fundamentalmente de naturaleza legal, de la ejecución

presupuestaria pero sin aportar una visión integradora y global de la situación económico-financiera de la entidad local.

No obstante, en 1993 se ha concluido un Plan de elaboración de Inventarios de las Entidades Locales financiado por el Gobierno de Navarra y se ha iniciado, con carácter experimental, la implantación -para 1994 y 1995- del Plan General de Contabilidad adoptado al Sector Público Local en todos los municipios de más de 5000 habitantes y en las mancomunidades más significativas.

Por otra parte, no suelen cuantificarse adecuadamente las previsiones iniciales de los citados Presupuestos y éstos se aprueban generalmente con retraso respecto a la fecha legalmente establecida -31 de diciembre del ejercicio anterior-.

6ª. Situación del Personal del Sector Público Local. De los trabajos realizados obtenemos que, a 31 de diciembre de 1992, los porcentajes que representa el personal de naturaleza temporal respecto al total de personal de las entidades locales, son los siguientes:

ENTIDADES LOCALES	PERSONAL TEMPORAL (en porcentaje)
Ayuntamientos fiscalizados	22-42%
Ayuntamientos cuestionario	47%
Mancomunidades	57%
Sociedades de Mancomun.	17%

Es decir, se observa un alto porcentaje de personal temporal fundamentalmente en las Mancomunidades y en los Ayuntamientos a los que se remitió el Cuestionario de Gestión -de 3.000 a 5.000 habitantes-.



Entre los factores que pueden explicar en esta situación podemos citar los siguientes: la creación de nuevas mancomunidades, la asunción de determinados servicios públicos por los entes locales y el empleo social.

Sin embargo, en nuestra opinión, este tipo de vinculación temporal del personal no es, en principio, la fórmula más apropiada para favorecer las necesidades permanentes de la gestión pública local (Apartados VII.2.1. y VII.2.2.).

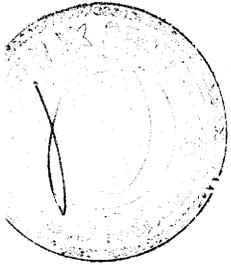
7ª. Situación económico-financiera de las entidades locales de Navarra en 1992. Teniendo en cuenta las limitaciones de la información analizada, destacamos los siguientes aspectos:

a) Ayuntamientos y Concejos de Navarra. En el ejercicio analizado de 1992, la liquidación del presupuesto presenta los siguientes datos significativos (Apartado VII.5.1.):

- . Los derechos liquidados ascienden a 41.196 millones de pesetas, en tanto que las obligaciones reconocidas suponen un total de 40.925 millones. En consecuencia, el superávit global del ejercicio es de 271 millones.
- . El 50 por ciento de sus recursos proceden de las transferencias recibidas. Los de naturaleza tributaria suponen un 38 por ciento.
- . En gastos, el 65 por ciento son de naturaleza corriente. Por capítulos, los más significativos son los de personal -31 por ciento del total de gastos o 47 por ciento de los corrientes- e inversiones reales -24 por ciento del total-.
- . El nivel de endeudamiento se incrementa en 4 puntos respecto al ejercicio anterior, si bien aumenta en igual cuantía el límite de endeudamiento, es decir, la cota de endeudamiento que, desde un punto de vista de racionalidad económica, es aconsejable que no supere la entidad.

b) Subsector Público Local de Mancomunidades. En el ejercicio de 1992, la liquidación del Presupuesto de las Mancomunidades prestadoras de servicios públicos ofrece los siguientes datos de interés (Apartado VII.5.2):

- . Presentan unos derechos liquidados de 5.447 millones de pesetas y unas obligaciones reconocidas de 5.246 millones. En consecuencia, se ha obtenido un superávit presupuestario de 201 millones.
- . En cuanto a gastos, destaca el hecho de que el 45 por ciento se destina a transferencias, fundamentalmente a sus sociedades instrumentales.
- . En ingresos, las Mancomunidades dependen en un 63 por ciento de los tributarios.
- . Su nivel de endeudamiento es del 20 por ciento, porcentaje que puede considerarse alto, ya que, de acuerdo con los datos del apartado siguiente, el total de la deuda de las Mancomunidades es de 3.581 millones.



c) Deuda Viva a 31 de diciembre de 1992. De acuerdo con los datos proporcionados por el Departamento de Administración Local, la Deuda Viva del Sector Público Local de Navarra es de 21.976 millones de pesetas, que representa una deuda per cápita de 41.555 pts/habitante. Su distribución, atendiendo al tipo de entidad local es la siguiente:

SECTOR PÚBLICO LOCAL	IMPORTE (en millones)	%
Ayuntamientos	17.869	81
Concejos	526	3
Mancomunidades	3.581	16
<b>TOTAL</b>	<b>21.976</b>	<b>100%</b>

Es decir, el 81 por ciento del total de la Deuda corresponde a los Ayuntamientos, en tanto que las Mancomunidades y Concejos presentan un 19 por ciento.

Si comparamos el total de la Deuda Viva con los ingresos corrientes de las anteriores entidades locales, obtenemos:

SECTOR PUBLICO LOCAL	DEUDA VIVA/INGR. CORRIENTES
Ayuntamientos	59%
Concejos	36%
Mancomunidades	83%

Es decir, que el total de la deuda representa el 83 por ciento de los ingresos corrientes de las Mancomunidades, porcentaje que para Ayuntamientos y Concejos es del 59 y 36 por ciento, respectivamente.

Por Zonas geográficas de Navarra, el 51 por ciento del total de la Deuda pertenece a la Comarca de Pamplona. La Zona con menor porcentaje de Deuda corresponde a los Valles Prepirenáicos, con un 2 por ciento del total (Apartado VII.5.3).

d) Ayuntamientos y Concejos cuya población está comprendida entre 3.000 y 5.000 habitantes. De acuerdo con los datos obtenidos de la liquidación presupuestaria de 1992 de las citadas entidades locales, destacamos (Apartado VII.5.4):

- . Los derechos liquidados suponen 4.212 millones de pesetas, en tanto que las obligaciones reconocidas son de 4.300 millones. En consecuencia, estas entidades ofrecen un déficit presupuestario global de 88 millones.
- . Respecto a gastos, destacan los de inversiones reales y personal con un 29 y 28 por ciento respectivamente sobre el total. Por otra parte, los gastos de personal representan el 43 por ciento de los gastos corrientes de esos ayuntamientos.
- . En ingresos, señalar su dependencia de las transferencias, ya que suponen el 45 por ciento del total de ingresos.
- . Si bien su índice de endeudamiento no es muy elevado -15

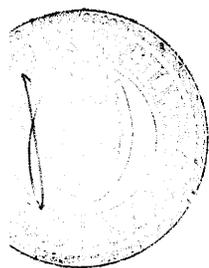
por ciento-, el total de su deuda asciende a 2.553 millones.

## R E C O M E N D A C I O N E S

- \* *Completar el marco normativo de las entidades locales al objeto de regular aspectos tan esenciales para la gestión municipal como el modelo de financiación local, la actualización del modelo de pensiones y el diseño del mapa municipal de Navarra.*
- \* *El Presupuesto debe constituir la herramienta básica para la gestión municipal. Ello exige, entre otros aspectos, que se cuantifique adecuadamente, que se apruebe por el Pleno Municipal antes del ejercicio en que se aplique, y que en su ejecución se respeten los límites de créditos para gastos, acudiendo, en su caso, a la figura de las modificaciones presupuestarias.*
- \* *El sistema contable entendido como un sistema de información, facilitará un control y seguimiento razonable de la actividad municipal mediante el conocimiento adecuado de la ejecución del presupuesto, ofrecerá una visión global de la situación económico-financiera de la entidad y suministrará información que responda a las necesidades del gestor público. En esta línea, la gestión de inventarios y la implantación del Plan General de Contabilidad adaptado al sector Público Local constituirían una mejora considerable en el tratamiento contable de la gestión municipal.*
- \* *Analizar y estudiar la idoneidad, en relación con una adecuada gestión pública, de la contratación temporal de personal en los actuales altos porcentajes respecto al total de personal.*
- \* *Cumplimiento estricto de la Ley Foral de Contratos y demás normativa reguladora de la contratación pública.*
- \* *El alto nivel de endeudamiento del Sector Público Local, aconseja estudiar el*



*establecimiento de políticas de contención de gastos y/o incremento de ingresos, al objeto de evitar una posible paralización de la actividad local como consecuencia de su incapacidad financiera. En esta línea, por tanto, se considera prioritario la definición del modelo de financiación de las entidades locales de Navarra. Igualmente, sería aconsejable que las entidades locales estudien, dada la actual tendencia del mercado financiero, posibles fórmulas de refinanciación de esta deuda.*





**VI. ESTADOS FINANCIEROS A 31-XII-1992**

**VI.1. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE 1992 DE LOS  
AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS.**

**VI.2. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE 1992 DE LAS  
MANCOMUNIDADES.**



LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE 1992

DE LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS DE NAVARRA

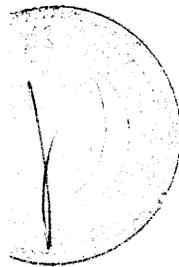
(en pesetas)

CONCEPTO	DERECHOS LIQUIDADOS	ESTRUCTURA CONTRAIDO	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	NIVEL EJEC. CONTRAIDO	PENDIENTE
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>					
Cap. 1 Impuestos directos	6.317.417.657	15	5.478.253.947	87	839.163.710
Cap. 2 Impuestos indirectos	1.453.127.527	4	1.258.048.896	87	195.078.631
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	7.848.398.584	19	6.694.071.303	85	1.154.327.281
Cap. 4 Transferencias corrientes	15.248.775.083	37	14.066.762.057	92	1.182.013.026
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	646.810.926	2	585.005.873	90	61.805.053
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>					
Cap. 6 Enaj. inversiones reales	966.504.460	2	795.178.778	82	171.325.682
Cap. 7 Transferencias de capital	5.373.933.631	13	4.387.557.963	82	986.375.668
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>					
Cap. 8 Variac. activos financieros	533.836.364	1	431.265.029	81	102.571.335
Cap. 9 Variac. pasivos financieros	2.807.243.142	7	2.481.251.941	88	325.991.201
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>41.196.047.374</b>	<b>100%</b>	<b>36.177.395.787</b>	<b>88%</b>	<b>5.018.651.587</b>

**LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE 1992  
DE LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS DE NAVARRA**

(en pesetas)

CONCEPTO	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	ESTRUCTURA CONTRAIDO	PAGOS LÍQUIDOS	NIVEL EJEC. CONTRAIDO	PENDIENTE
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>					
Cap. 1 Retribuciones personal	12.466.092.675	31	12.352.267.868	99	113.824.807
Cap. 2 Compra bienes corrient. y serv.	9.138.080.512	22	7.406.766.079	81	1.731.314.433
Cap. 3 Intereses	1.907.620.643	5	1.805.436.432	95	102.184.211
Cap. 4 Transferencias corrientes	2.822.832.950	7	2.346.794.268	83	476.038.662
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>					
Cap. 6 Inversiones reales	9.939.802.966	24	7.906.351.822	80	2.033.451.144
Cap. 7 Transferencias de capital	385.351.295	1	281.096.417	73	104.254.878
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>					
Cap. 8 Variac. activos financieros	527.740.363	1	479.977.757	91	47.762.606
Cap. 9 Variac. pasivos financieros	3.737.200.343	9	3.009.898.399	81	727.301.944
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>40.924.721.727</b>	<b>100%</b>	<b>35.588.589.042</b>	<b>87%</b>	<b>5.336.132.685</b>



**LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE 1992 DE LAS MANCOMUNIDADES**

(en pesetas)

INGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN	% TOTAL INGRESOS
Impuestos directos	12.831.874	---	12.831.874	12.831.874	100	---
Impuestos indirectos	---	---	---	100.000	---	---
Tasas y otros ingresos	3.259.560.937	<21.807.874>	3.237.753.063	3.413.018.914	105	63
Transferencias corrientes	815.296.569	2.055.713	817.352.282	787.888.044	96	14
Ingresos patrimoniales	43.597.000	2.162.435	45.759.435	98.653.471	216	2
Enajenac. inversiones reales	---	---	---	---	---	---
Transferencias de capital	1.509.377.787	<206.403.787>	1.302.974.000	970.797.682	75	18
Variac. activos financieros	22.171.575	---	22.171.575	24.901.673	112	---
Variac. pasivos financieros	132.338.741	<245.376>	132.093.365	138.443.785	105	3
<b>T O T A L I N G R E S O S</b>	<b>5.795.174.483</b>	<b>&lt;224.238.889&gt;</b>	<b>5.570.935.594</b>	<b>5.446.635.443</b>	<b>98</b>	<b>100</b>

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE 1992 DE LAS MANCOMUNIDADES

(en pesetas)

G A S T O S	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN	% TOTAL GASTOS
Remuneraciones de personal	463.786.015	6.476.406	470.262.421	450.703.077	96	9
Compra bienes corrient. y s/s	464.156.939	24.325.187	488.482.126	487.016.437	100	9
Intereses	459.388.522	<24.855.247>	434.533.275	437.530.517	101	8
Transferencias corrientes	2.224.186.222	<31.428.786>	2.192.757.436	2.191.684.661	100	42
Inversiones reales	1.609.056.223	<165.318.358>	1.443.737.865	1.097.040.720	76	21
Transferencias de capital	132.000.000	9.512.717	141.512.717	141.512.717	100	3
Variac. activos financieros	7.701.575	12.906.925	20.608.500	19.349.327	94	---
Variac. pasivos financieros	430.382.638	<12.784.018>	417.598.620	421.243.604	101	8
<b>T O T A L G A S T O S</b>	<b>5.790.658.134</b>	<b>&lt;181.165.174&gt;</b>	<b>5.609.492.960</b>	<b>5.246.081.060</b>	<b>94</b>	<b>100</b>

**VII. TRABAJO REALIZADO.**

En este apartado recogemos los principales aspectos y las conclusiones y recomendaciones obtenidas de los distintos trabajos realizados para este Informe General sobre el Sector Público Local de Navarra, y que desarrollan y amplían, en su caso, las contenidas en el apartado V del mismo.

**VII.1. INFORMES DE FISCALIZACIÓN.**

En 1993, la Cámara de Comptos, tal como se recoge en el apartado II.1., realizó las siguientes fiscalizaciones de entidades locales:

ENTIDAD LOCAL	Nº BOPN	EJERCICIO FISCALIZADO
Tafalla	(*)	1992
Villava	(*)	1992
Altsasu/Alsasua	(*)	1992
M. Arga-Valdizarbe	50/93	1992
M. Valdizarbe	5/94	1992
M. Mairaga	5/94	1992

(\*) Pendiente de publicación

Se han analizado los estados financieros de las citadas entidades locales y de sus organismos autónomos y empresas mercantiles correspondientes al ejercicio de 1992.

En nuestro examen, hemos aplicado las normas y procedimientos de auditoría que hemos considerado necesarios de acuerdo con los objetivos señalados previamente.

La OPINIÓN de esta Cámara se estructura, de acuerdo con su Ley Foral reguladora, en los siguientes apartados:

### VII.1.1. AYUNTAMIENTOS

#### a) Desarrollo y ejecución del Presupuesto de 1992.

La ejecución de los Presupuestos de Gastos e Ingresos fiscalizados reflejan razonablemente el conjunto de operaciones realizadas por los ayuntamientos objeto de revisión, con la excepción de que no siempre se respeta el carácter limitativo de los créditos para gastos.

#### b) Reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 1992, según los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La no exigencia por la normativa vigente de contabilidad patrimonial y, por tanto, de un balance de situación no permite manifestarnos sobre la situación patrimonial de los ayuntamientos fiscalizados a 31 de diciembre de 1992.

No obstante, en 1993, se ha concluido un Plan de elaboración de los Inventarios de las Entidades Locales en colaboración con el Gobierno de Navarra que permitirá, entre otras circunstancias y requisitos, la aplicación progresiva del Plan General de Contabilidad adaptado al Sector Público Local. Así, para 1994, está prevista su implantación en 3 entidades locales -Pamplona, Burlada y Estella- como inicio de un programa experimental que, a corto plazo, se aplicará, igualmente, a aquellas entidades que superen los 5.000 habitantes y a las mancomunidades más significativas.

#### c) Sometimiento de la actividad económico-financiera al principio de legalidad.

En general, la actividad económica de los ayuntamientos fiscalizados se ejecuta de acuerdo con el principio de legalidad, con ciertos incumplimientos en materia de contratación.

**d) Organismos Autónomos dependientes de los Ayuntamientos.**

La información contable analizada refleja razonablemente la actividad desarrollada por estos organismos autónomos en 1992, si bien, en algún supuesto no se ha podido emitir una opinión al respecto, al no disponerse de una mínima información contable. Por otra parte, se aprecia que no siempre los Ayuntamientos ejercen un control adecuado sobre la actividad desarrollada por sus organismos autónomos.

VII.1.2. MANCOMUNIDADES

**a) Desarrollo y ejecución del Presupuesto de 1992.**

Si bien la información contable analizada refleja razonablemente la actividad desarrollada por las mancomunidades en 1992, la ejecución de sus gastos e ingresos no se realiza, en general, conforme a las normas de contabilidad pública a las que están obligadas dado su carácter de entidad pública local.

**b) Reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 1992, según los principios de contabilidad generalmente aceptados.**

La no exigencia por la normativa vigente de contabilidad patrimonial y, por tanto, de un balance de situación no permite manifestarnos sobre la situación patrimonial de las mancomunidades fiscalizadas a 31 de diciembre de 1992.

**c) Sometimiento de la actividad económico-financiera al principio de legalidad.**

En general, la actividad económica de las mancomunidades fiscalizadas se ejecuta de acuerdo con el principio de legalidad, con la excepción de que se aprecian infracciones de la normativa en

el área de contabilidad presupuestaria.

#### R E C O M E N D A C I O N E S

*Las recomendaciones generales emitidas por la Cámara de Comptos y recogidas en los citados informes de fiscalización de las entidades locales se pueden resumir en las siguientes:*

- \* Realizar con la mayor rigurosidad posible las previsiones iniciales de los Presupuestos, adaptando su ejecución a las necesidades de la gestión mediante la utilización, en su caso, de las modificaciones presupuestarias e imputando contablemente los gastos e ingresos de acuerdo con su naturaleza.*
- \* Definir y diseñar los procedimientos administrativo-contables básicos, tales como compras, tesorería, cobros y pagos pendientes y archivo de documentación. En esta línea, podría ser interesante que las entidades fiscalizadas adjunten unas Bases de Ejecución a sus Presupuestos, al objeto de regular de manera específica la realización de las partidas más significativas del mismo.*
- \* Aprobar los Inventarios de los bienes locales y diseñar y aplicar los sistemas y procedimientos oportunos que garanticen su permanente actualización.*
- \* Cumplimiento estricto de la legalidad vigente de contratación y contabilidad pública.*
- \* Los Ayuntamientos deben establecer mecanismos de control sistemático respecto a la actividad desarrollada por sus organismos autónomos.*
- \* Revisar y renegociar, en su caso, los tipos de interés aplicados por las entidades financieras a los préstamos concedidos a las entidades locales, ante la actual tendencia a la baja de los mismos en el mercado.*
- \* Específicamente para las mancomunidades, consideramos conveniente que en la normativa se consideren una serie de aspectos esenciales para su gestión, tales como:*

- *Las relaciones a todos los niveles -definición de funciones, contables, gestión, control, personal...- entre las propias mancomunidades y sus sociedades mercantiles instrumentales.*
- *Analizar la conveniencia de que la LFAL exija la provisión obligatoria de determinados puestos de trabajo de carácter funcional -secretario, interventor y tesorero- en la actual doble estructura organizativa -pública y privada- de la mayoría de las mancomunidades y en el contexto de que la gestión en forma pública es mínima.*
- \* *Definir el mapa municipal de Navarra al objeto de racionalizar la prestación de servicios públicos locales, evitando con ello entre otros factores, la actual pérdida de economías de escala que se deriva de su gestión, en una misma comarca o territorio, por distintas entidades locales asociativas.*

#### VII.1.3. OTROS INFORMES DE FISCALIZACIÓN

Para concluir este apartado de Informes de fiscalización, parece conveniente considerar determinados aspectos que, extraídos de otros Informes elaborados por esta Cámara, presentan una gran incidencia en el ámbito local. En concreto nos referimos a las conclusiones obtenidas del Informe sobre el Programa de "Planificación territorial y Planeamiento urbanístico" del Gobierno de Navarra (Boletín Oficial del Parlamento de Navarra nº 28, de 24 de junio de 1993). Así, destacamos:

- Planeamiento Urbanístico Local. Las medidas de fomento establecidas por el Gobierno de Navarra junto con la decisión de las Entidades Locales correspondientes, ha permitido que, en 1992, el 60 por ciento de las dichas entidades -que representan al 97 por ciento de la población- estén dotadas de algún instrumento de planificación urbanística, tal como puede apreciarse en el cuadro siguiente.

	E.E.L.L. %	POBLACION %
Con planeamiento	60	97
Sin planeamiento	40	3
TOTAL	100%	100%

Por otra parte, en 1992 se ha subvencionado parcialmente por el Gobierno de Navarra la constitución de dos servicios mancomunados de asesoramiento urbanístico -dirigido tanto a particulares como a las propias entidades locales- en las áreas de Estella y Tafalla y que afectan a 119 municipios. Los resultados de estas experiencias incidirán en una posible descentralización comarcal de esta materia.

\* *Recomendamos que se continúe con la aplicación de medidas de fomento y ayuda a las entidades locales al objeto de lograr una adecuada planificación urbanística local.*

- Planificación Territorial. La actuación del Gobierno de Navarra se ha materializado fundamentalmente en la elaboración de Planes Sectoriales de Incidencia Supramunicipal, estando en fase de proyecto, avance o estudio las Directrices de Ordenación del Territorio y las Normas Urbanísticas de ámbito Comarcal.

\* *Recomendamos la conclusión de estos avances y estudios y su materialización en normas que permitan regular, desde una perspectiva más amplia que la puramente local, la ordenación del territorio foral.*

## VII.2. CUESTIONARIO DE GESTIÓN REMITIDO A LAS ENTIDADES LOCALES

Como se comenta en el apartado II.1.2. del presente informe, el cuestionario de gestión tenía un doble destinatario y contenido. Por una parte, los Ayuntamientos y Concejos comprendidos entre 3000 y 5000 habitantes, y por otra, las Mancomunidades prestadoras de servicios públicos locales.

Analizadas las contestaciones recibidas destacamos, a continuación, los comentarios y conclusiones agrupadas en las áreas en que se subdividía el citado Cuestionario y que, en su caso, se acompañan de las recomendaciones que de las mismas derivan.

Igualmente y para realizar una valoración correcta del resultado del citado cuestionario, es preciso tener en cuenta que se han tomado en consideración las contestaciones recibidas, aunque en algunos casos no se aportaban todos los datos demandados y, en otros, se apreciaba una inobservancia de determinados principios y requisitos contables. Sólo se han excluido las respuestas que en nuestra opinión, eran incoherentes.

Como primera conclusión, ponemos de manifiesto el alto grado de colaboración de las entidades locales a las que se les solicitó información. Así, de 46 peticiones, sólo una entidad no remitió el cuestionario a esta Cámara.

### VII.2.1. AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS

#### 1. Presupuestos y Liquidación

- En todos los supuestos analizados, el Presupuesto de 1992 se aprueba con posterioridad a la fecha establecida -31 de diciembre de 1991- en el artículo 274 de la Ley Foral de Administración Local. No obstante, tal como se comentaba en el Informe de 1991, determinados aspectos esenciales para la configuración del Presupuesto Municipal vienen dictados o

fijados, con retraso, por el Gobierno de Navarra, sin que puedan intervenir las entidades locales en su cuantificación dentro de los plazos establecidos. No obstante señalar el avance que ha supuesto la planificación de las inversiones a través de los Planes Trienales.

- La Liquidación del Presupuesto a la fecha de remisión del Cuestionario -junio de 1993- estaba aprobada por el Pleno en 11 casos; en los restantes, se encontraba en tramitación.

Respecto al análisis económico global de la anterior información presupuestaria, nos remitimos al apartado VII.5 del presente Informe.

## 2. Personal

- A 31 de diciembre de 1992, las entidades locales analizadas contaban con un total de 350 personas, que se distribuyen, atendiendo a la categoría o relación, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	NÚMERO	%
Funcionario	135	39
Laboral fijo	50	14
Laboral temporal	152	43
Contrato administrativo	13	4
<b>TOTAL</b>	<b>350</b>	<b>100%</b>

Como puede apreciarse, el personal laboral de naturaleza temporal constituye la categoría mayoritaria de personal de estas entidad locales. Es decir, de cada 100 trabajadores, 43 son laborales temporales.

Como aspectos que podrían justificar este porcentaje citamos tanto la prestación de nuevos servicios - a veces de manera



provisional y/o experimental- como la existencia de campos de trabajo de naturaleza social.

El 53 por ciento del citado personal presenta una relación fija con la entidad, bien de naturaleza funcional, bien de naturaleza laboral. Por otra parte, dentro de este grupo, existe un laboral fijo por cada tres funcionarios.

La distribución por niveles, es la siguiente:

NIVEL	NÚMERO	%
A	32	9
B	21	6
C	43	12
D	107	31
E	147	42
TOTAL	350	100%

Es decir, el 73 por ciento se adscriben a los niveles inferiores, en tanto que sólo el 9 por ciento se corresponde con el nivel superior.

Dentro del nivel A, la práctica totalidad de los existentes se corresponde con el puesto de trabajo de Secretario. Destaca, igualmente, la inexistencia, casi general, de personal técnico adscrito a tareas económico-contables.

Por último, la media por entidad local representa un número de 21 trabajadores. Si tenemos en cuenta la población de las entidades analizadas, existe un empleado municipal cada 169 habitantes.

A continuación presentamos un análisis comparativo con determinados datos de personal de ejercicios anteriores y teniendo en cuenta, además, que éstos corresponden a entidades locales menores de 3.000 habitantes.

INDICADOR	1990	1991	1992
% empleados fijos	61	55	53
% empleados temporales	39	45	47
Media empleados por eell	6	6	21
Nº Habitantes/empleado	-	181	169

Como puede apreciarse, se observa un crecimiento del porcentaje del personal temporal al servicio de las entidades locales, puesto que en 1990 este personal representaba el 39 por ciento del total de empleados, en tanto que en 1992, el porcentaje se cifra en el 47 por ciento.

Respecto a la media de empleados, el indicador de 1992 puede explicarse en el mayor tamaño poblacional de las entidades revisadas, ya que como se observa en el indicador de número de habitantes por empleado, los datos comparativos convergen en gran medida.

- Respecto a aspectos de gestión de personal, destacamos los siguientes aspectos:
  - . El 29 por ciento de las entidades analizadas no publican la Plantilla Órgánica de Personal en el Boletín Oficial de Navarra.
  - . No existen expedientes administrativos de personal en cuatro entidades analizadas, es decir, en el 24 por ciento del total.
  - . En dos entidades, se ha detectado relaciones laborales sin la correspondiente formalización de contrato; en otras dos, los empleados perciben retribuciones fuera de nómina.
  - . Los números patronales de la Seguridad Social son un total de 51, lo que proporciona una media de 3 números por entidad local.

## R E C O M E N D A C I O N E S

- \* *Publicar la Plantilla Orgánica en el Boletín Oficial de Navarra.*
- \* *Confeccionar para todo empleado municipal un expediente de personal que refleje las actuaciones administrativas que le afecten.*
- \* *Respalda mediante el contrato oportuno, todo tipo de relación laboral. Igualmente, la totalidad de las retribuciones de personal deben registrarse en la nómina correspondiente.*
- \* *Analizar la razonabilidad de la elevada cifra, a nuestro entender, de números patronales de la Seguridad Social.*

**3. Gestión de tributos**

- . La totalidad de entidades analizadas cuentan con Ordenanza Fiscal debidamente aprobada para la exacción de los tributos que exige la normativa.
- . Los tipos y tarifas aplicables al ejercicio de 1992 están debidamente aprobados.
- . En un 41 por ciento de las entidades, no se aprueban formalmente la liquidación de los derechos tributarios plasmados en roldes o padrones ni sus modificaciones.
- . La contabilización de los ingresos tributarios por rolde se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:
  - + 41 por ciento, en el momento de la emisión del rolde.
  - + 41 por ciento, conforme se cobra el impuesto correspondiente.
  - + 18 por ciento, al finalizar el ejercicio.
- . Aproximadamente, el 50 por ciento de los recibos emitidos están

domiciliados en entidades financieras, situándose los límites extremos en el 20 y el 98 por ciento.

- . Los recibos pendientes de cobro se gestionan, en todos los casos, mediante agente ejecutivo externo. Al respecto, sólo el 71 por ciento de las entidades tienen formalizado el contrato correspondiente y en un sólo caso, el agente ha depositado fianza o aval.
- . El 47 por ciento de las entidades locales analizadas no gira el recargo de prórroga y apremio establecido en la normativa para el cobro de los recibos una vez superado el período voluntario; el 82 por ciento, no grava los recibos morosos con los correspondientes intereses de mora.
- . Los tipos aplicados en la contribución urbana se sitúan entre el 5,5 y el 16 por ciento, siendo la media del 8,46 por ciento. Respecto a la contribución rústica, el abanico se encuentra entre el 2,5 y el 20 por ciento, siendo la media del 11,6 por ciento. Sólo una entidad local de las analizadas no gira sus recibos de acuerdo con el catastro actualizado de rústica y urbana y otra no lo hace en rústica.

#### R E C O M E N D A C I O N E S

- \* *La liquidación de los derechos tributarios plasmados en roldes así como sus modificaciones deben ser aprobados por el Órgano Municipal correspondiente.*
- \* *Establecer como criterio general que los roldes se contabilicen en el momento en que se emiten, es decir, aplicar el criterio del devengo.*
- \* *Formalizar en el contrato oportuno la relación con el agente ejecutivo, exigiéndole la correspondiente garantía.*
- \* *Exaccionar los distintos recargos que establece, como obligatorios, la normativa vigente.*

#### 4. Endeudamiento

- . Las deudas por préstamos y anticipos a 31 de diciembre de 1992 de las entidades analizadas representan un importe de 2.553 millones de pesetas, lo que supone una deuda per cápita de 43.061 pesetas. El 36 por ciento de esta deuda es imputable a a sólo dos ayuntamientos.
- . El nivel de endeudamiento se sitúa en una media del 15 por ciento, 8 puntos inferior al límite de endeudamiento -es decir, a la capacidad económica que tiene la entidad para sufragar su endeudamiento-. No obstante, en dos entidades, el límite es del 34 y 37 por ciento, superando, por tanto, ampliamente el 25 por ciento o porcentaje considerado como el máximo recomendable.
- . En general, los ayuntamientos analizados no han recurrido a financiarse con préstamos de tesorería, salvo una entidad que solicitó un préstamo de 20 millones.
- . El conjunto de entidades ha satisfecho gastos por intereses de mora por importe de 1,7 millones, si bien el 89 por ciento de esa cuantía corresponde a un sólo ayuntamiento.

\* *Recomendamos que en los ayuntamientos con alto grado de endeudamiento, se apliquen políticas de racionalización del gasto público, analizando, además, la actual potencialidad de sus ingresos locales. Igualmente, se estudien y negocien posibles fórmulas de refinanciación de dichas deudas.*

#### 5. Urbanismo

- . Todas las entidades encuestadas tienen implantada alguna figura de planeamiento urbanístico. Respecto a su tipología, destacan mayoritariamente las Normas Subsidiarias, existiendo Planes

Generales de Ordenación Urbana sólo en dos casos.

- . La totalidad de los entes analizados han actualizado sus catastros de urbana y rústica; en dos casos, sin embargo, no está aprobada la actualización de rústica.

*\* Recomendamos que se apruebe, lo más rápido posible, la actualización de catastros y que las correspondientes contribuciones se giren respecto a los mismos.*

#### **6. Formas de gestión de los servicios públicos locales**

En el cuadro 4, se refleja la forma de prestación de los servicios públicos de las entidades analizadas.

Como puede apreciarse, mayoritariamente, dichos servicios se prestan por Gestión Directa y en concreto por la propia entidad sin órgano especial. Así destacan por su número, los de cementerio, limpieza viaria, parques y jardines, pavimentación y mantenimiento de colegios públicos.

En cuanto a la Gestión Indirecta, sobresale la figura de los conciertos, en particular para alumbrado público.

## FORMAS DE GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS LOCALES

FORMAS DE GESTION	GESTION DIRECTA				GESTION INDIRECTA				
	Gest.propia Entidad sin órgano es- pecial	Gest.propia Entidad con órgano es- pecial	organism. autónomo Patronato	Empresa Pública Local	Concesión	Arrendamiento	Gestión interesada	Concierto	Empresa Mixta
SERVICIOS PUBLICOS									
Alumbrado público	11							4	
Cementerio	14					1			
Limpieza viaria	16								
Recogida de residuos	1					1			
Tratamiento de residuos									
Abastecimiento de agua y alcantarillado	11								
Control de alimentos y bebidas	2							1	
Pavimentación	14				1				
Parques y jardines	16								
Biblioteca	2		1					1	
Policía Local	10								
Deporte	7		4				1		
Cultura	13		2						
Música			1						
Matadero	8					1			
Mantenimiento de colegios públicos	14								
Servicios sociales		1						1	
Guarderío rural	10								
Guardería municipal	2						1		
Residencia de ancianos			1						

Por último, en el estrato de población analizado, las Mancomunidades se limitan, fundamentalmente, a la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y a los servicios sociales. Es significativo, igualmente, la escasa prestación, mediante esta fórmula asociativa, de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Así de acuerdo con los datos analizados, los servicios mancomunados son:

SERVICIOS	Nº ENTIDADES
Recogida de residuos	14
Tratamiento de residuos	11
Abastecimiento de agua	5
Deporte	2
Mantenimiento colegios	1
Servicios Sociales	15

#### VII.2.2. MANCOMUNIDADES

De las 29 peticiones realizadas a otras tantas mancomunidades, sólo la de Residuos Sólidos de Malderreka no ha remitido la información solicitada.

El análisis de la citada información junto con los datos obtenidos directamente por esta Cámara de las tres mancomunidades fiscalizadas en el ejercicio, nos permite desarrollar los siguientes aspectos:

##### 1. Entidades locales mancomunadas

De acuerdo con los datos obtenidos, el número de entidades locales mancomunadas es aproximadamente de unas 500, con una población implicada de unas 650.000 personas.

Es decir, que, al resultar una población mancomunada superior a la propia de la Comunidad Foral, podemos afirmar, lógicamente, que determinadas entidades locales de Navarra están asociadas a varias mancomunidades, en función del servicio público a desarrollar o prestar.

## 2. Personal

El personal vinculado a las Mancomunidades de Navarra -tanto a la propia entidad local como a sus sociedades mercantiles- asciende, a 31 de diciembre de 1992, a un total de 535 empleados, lo que representa una media de 17,2 por mancomunidad. Atendiendo a la población implicada, existe un empleado por cada 1.209 personas receptoras del servicio mancomunado.

Las mancomunidades -como tal entidad local- disponían de un total de 164 personas -2 personas menos que en 1991-, desglosadas en las siguientes categorías:

CATEGORÍA	NÚMERO	%
Funcionario propio	3	2
Laboral fijo propio	58	35
Laboral temporal propio	87	53
Adscrito de otros entes	10	6
Contrato administrativo	6	4
<b>TOTAL MANCOMUNIDADES</b>	<b>164</b>	<b>100%</b>

Como se aprecia, el colectivo de personal laboral temporal es el más numeroso -53 por ciento del total-. Destaca, igualmente, el escaso número de trabajadores de naturaleza funcional.

La causas que explican, fundamentalmente, esta situación se encuentran en la creación de nuevas mancomunidades y en la asunción de nuevos servicios.

Respecto al ejercicio exterior, la evolución del personal de las

Mancomunidades, atendiendo a su relación fija o temporal, es el siguiente:

PERSONAL	1991		1992	
	NÚMERO	%	NÚMERO	%
Fijo	57	34	71	43
Temporal	109	66	93	57
TOTAL	166	100%	164	100%

En resumen, el número de personas permanece prácticamente estable en los dos ejercicios. Destaca, igualmente, que si bien se ha reducido el porcentaje del personal temporal, éste sigue representando en 1992 el 57 por ciento del total.

El personal de las cinco sociedades instrumentales de las mancomunidades asciende a un total de 371 personas, si bien el 83 por ciento de la cifra anterior corresponde a una sola mancomunidad. Atendiendo a su naturaleza contractual y comparándolos con los datos del ejercicio anterior, obtenemos el siguiente cuadro:

PERSONAL	1991		1992	
	NÚMERO	%	NÚMERO	%
Lab. fijos	247	87	308	83
Lab. temporales	37	13	63	17
TOTAL	284	100%	371	100%

Es decir, el personal de las sociedades se ha incrementado en 31 por ciento en 1992 respecto a 1991. Este incremento procede fundamentalmente de las sociedades que ya existían en el ejercicio anterior, puesto que las creadas en 1992 han supuesto un total de 9 personas.

Por otra parte, al igual que ocurre en el resto de entidades

locales, el personal temporal experimenta un incremento del 70 por ciento en los citados ejercicios.

### 3. Presupuestos

Sólo el 13 por ciento de las mancomunidades analizadas aprueban su Presupuesto de 1992 dentro de la fecha legalmente establecida -31 de diciembre de 1991-.

En cuanto a la fecha de aprobación de la Cuenta General, en cambio, el 88 por ciento lo aprueba dentro del plazo señalado -1 de septiembre de 1993-.

Las Mancomunidades que se citan a continuación, no han remitido ningún tipo de información de naturaleza presupuestaria:

- . Servicios Sociales de Lumbier
- . Residuos Sólidos de Bidausi
- . " " de la Ribera

Por otra parte las Mancomunidades de Servicios Sociales de Los Arcos y de Residuos Sólidos de Alto Araxes remiten sólo un listado de gastos, pero sin formato presupuestario.

Respecto al análisis económico de la anterior información presupuestaria, nos remitimos al apartado VI.5 del presente Informe.

- \* *Recomendamos que las Mancomunidades, como entidades locales sujetas al régimen de contabilidad pública, procuren aprobar su presupuesto y liquidación dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, al objeto de que el documento presupuestario se constituya en una herramienta útil para la gestión y planificación de la actividad a desarrollar por las mancomunidades.*

#### 4. Actividad y forma de prestación

Los servicios que prestan las mancomunidades analizadas son los siguientes:

ACTIVIDAD	NUMERO
Plurifuncionales	3
Abastecimiento de Agua	5
Residuos Sólidos	7
Prest. Servicios Sociales	14
Otras	3
TOTAL	32

En cuanto a la forma de gestión de los anteriores servicios, el mayor porcentaje se corresponde con Gestión Directa - bien a través de la propia entidad sin órgano especial o bien mediante sociedades mercantiles instrumentales-. Dentro de la gestión indirecta, predomina la figura del arrendamiento.

### VII.3. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

#### VII.3.1. FICHAS-RESUMEN DE CONTRATOS

1. Las entidades locales han incumplido, en un porcentaje aproximado del 50 por ciento, la obligación de remitir a esta Cámara de Comptos la ficha-resumen de los contratos adjudicados en 1992, de acuerdo con lo establecido en el artículo 232 de la LFAL.
2. De las fichas recibidas durante 1992, 14 en total, el 80 por ciento corresponde a contratos adjudicados en 1991. Por otra parte, en 1993, se siguieron recibiendo fichas relativas a contratos del ejercicio anterior. En conclusión, las entidades locales que han cumplido con la obligación señalada en el

punto precedente, lo hacen con retraso.

3. Analizado el contenido de las fichas recibidas se observa en general un cumplimiento de la normativa aplicable, con las siguientes excepciones:

- . En los supuestos de adjudicación directa, no siempre se justifica razonadamente las causas que motivan la utilización de tal procedimiento -considerado como excepcional por la actual Ley Foral de Contratos (en adelante, LFC)-.
- . En un caso, se ha detectado que se aprueba el proyecto de la obra sin que exista la preceptiva consignación presupuestaria.
- . En general, no consta que las modificaciones del proyecto se aprueben previamente a su ejecución ni que se reajuste la fianza correspondiente.

No obstante es preciso matizar que, a través de las fichas, sólo pueden revisarse formalmente algunos aspectos del expediente de contratación.

4. No se ha remitido ninguna ficha de "resumen de incidencias del contrato en fase de ejecución y hasta su terminación". Por tanto, se está incumpliendo el artículo 132 de la Ley Foral de Contratos y el 6.1. del Decreto Foral 162/1991, de 25 de abril, relativos a esta cuestión.

#### VII.3.2. CUESTIONARIO SOBRE CONTRATACIÓN

Al objeto de completar la actuación fiscalizadora de esta Cámara, y tal como señalamos en el apartado II.3., se remitió un cuestionario sobre contratación a 17 entidades locales. Las conclusiones que se derivan del mismo son las siguientes:

1. En relación con las actuaciones administrativas preparatorias y el expediente de contratación:

- . Los proyectos de obra no contienen, en general, referencia a la clasificación del contratista ni a los documentos precisos para promover las autorizaciones o concesiones administrativas previas a la ejecución de las obras -art. 21.1.b) de la LFC-
- . No consta el Acta de Replanteo del Proyecto, previo a la aprobación y adjudicación del expediente de contratación. - art. 18.1.a) de la LFC-
- . Los proyectos no son objeto de la supervisión prevista en el art. 23 de la LFC, salvo casos excepcionales en que se realiza por el Gobierno de Navarra. No obstante, este requisito es de difícil cumplimiento en las entidades locales de tamaño medio o pequeño, por lo que en estos casos y al menos para las obras subvencionadas, podría efectuarse por el propio Gobierno de Navarra.
- . No siempre el expediente se acompaña de los informes jurídicos y de intervención previstos en el art. 24 de la LFC.

2. En relación con el procedimiento de adjudicación:

- . En 7 de los 17 expedientes analizados, la adjudicación se ha efectuado por el procedimiento de contratación directa. Tal actuación se justifica en razones de urgencia motivadas por la necesidad de adjudicar e iniciar las obras dentro del ejercicio presupuestario corriente, al objeto de beneficiarse de determinadas ayudas y subvenciones del Gobierno de Navarra concedidas a la finalización del ejercicio.
- . Es frecuente la falta de publicación de los correspondien-

tes anuncios de subastas y concursos en alguno de los medios de publicidad previstos en el art. 29 de la LFC. Por otra parte, y en general, no se publica en el Boletín Oficial de Navarra la adjudicación de los contratos -art. 43 de la LFC-.

3. En relación con la formalización del contrato, destacamos que en algún supuesto no se suscribe el correspondiente documento administrativo o notarial -art. 44 de la LFC- y que existen casos en que la formalización se produce con importantes retrasos respecto a la adjudicación la obra.

4. En relación con la ejecución del contrato:

- . En algún supuesto se observan importantes retrasos en el inicio de las obras respecto a la fecha de formalización del contrato, derivados de la necesidad de modificar y reformar el proyecto inicial dadas sus deficiencias.
- . En varios supuestos, el contratista formula observaciones en el Acta de Comprobación del Replanteo que ponen de manifiesto que la adjudicación e inicio de las obras se producen sin que esté asegurada su plena viabilidad.
- . Se aprecian retrasos en los plazos finales de ejecución de los trabajos y no consta la aprobación expresa del órgano de contratación de las modificaciones introducidas.

#### R E C O M E N D A C I O N E S

*Resultado de todo lo anterior esta Cámara recomienda la aplicación estricta de la Ley Foral de Contratos y demás normativa reguladora de la contratación pública, incidiendo especialmente en:*

*\* Exigir un mayor rigor técnico y presupuestario en la elaboración de los Proyectos de obra*

*y en su posterior revisión o supervisión. Al respecto de la supervisión, para entidades medianas o pequeñas y al menos para obras financiadas por el Gobierno de Navarra, éste podría asumir la ejecución de tal actividad.*

- \* Realización del Acta de Replanteo del proyecto de obra.*
  
- \* La tramitación urgente de los expedientes y la contratación directa como procedimiento de adjudicación deben tener carácter excepcional y hallarse, en todo caso, correctamente motivadas y justificadas. Al respecto conviene recomendar al Gobierno de Navarra que en la concesión de determinadas subvenciones considere, además de los aspectos presupuestarios propios derivados del cierre del ejercicio, su repercusión sobre la gestión de las inversiones de las entidades locales.*
  
- \* Otorgar la publicidad oportuna a las distintas licitaciones y adjudicaciones.*
  
- \* Formalizar la adjudicación en el preceptivo documento administrativo contractual.*
  
- \* Realizar un seguimiento exhaustivo de la ejecución material de la obra, controlando, entre otros aspectos, la fecha de inicio, el plazo de ejecución, las modificaciones y órgano competente para su aprobación.*

#### **VII.4. MARCO NORMATIVO REGULADOR DE LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA EN 1992**

Del actual marco normativo regulador se desprende una serie de incumplimientos en los plazos establecidos para dictar determinadas normas y de insuficiencias del mismo que inciden directamente en la gestión de las Entidades Locales y que ya se ponían de manifiesto en el Informe de 1991. Por ello, en este Informe nos limitamos a resumir los aspectos más esenciales; así:

1. La Disposición Transitoria Sexta de la LFAL establece que el Gobierno de Navarra y en el plazo máximo de tres meses -desde

la entrada en vigor de dicha Ley Foral, octubre de 1990- remitirá al Parlamento un proyecto de Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

Dicho plazo ha sido incumplido sobradamente, por lo que, entre otros aspectos, están sin resolverse dos cuestiones esenciales para la gestión local:

- a) Definición del modelo de financiación de las entidades locales de Navarra, que incide directamente sobre el principio de la autonomía financiera de las entidades locales.
- b) Desarrollo del sistema contable a aplicar en el control y seguimiento de la gestión local. No obstante, en diciembre de 1993, se ha iniciado un programa de implantación del Plan general de Contabilidad adaptado al Sector Público Local de Navarra con carácter experimental y para las entidades de más de 5.000 habitantes.

2. La Disposición Adicional Decimocuarta de dicha Ley establece que, en el plazo de dos años a partir de octubre de 1990 - fecha de entrada en vigor de la LFAL-, el Gobierno de Navarra remitirá al Parlamento un Proyecto de Ley Foral que regule la incorporación a uno o varios municipios limítrofes de los territorios de la comunidad Foral que no se hallan integrados en ningún término municipal.

El Gobierno, hasta el momento, no ha remitido al Parlamento de Navarra proyecto alguno relativo a esta incorporación de territorios.

3. La LFAL recoge en su articulado, sin señalamiento de plazos, una serie de medidas que pretenden racionalizar el mapa municipal de la Comunidad Foral al objeto de mejorar la calidad y el coste de los servicios prestados. Estas medidas son las relativas a la fusión de municipios -art.20.2-, a la

creación de Distritos Administrativos -art. 33- y a la formación de Mancomunidades u otras fórmulas asociativas intermunicipales -arts. 53 y 62-.

Igualmente establece en el art. 46 la posibilidad de que la Comunidad Foral puede crear, mediante la oportuna Ley Foral, agrupaciones forzosas de entidades locales para la prestación de servicios administrativos comunes.

Desde la promulgación de la LFAL no se ha dictado ninguna norma de fomento de fusiones y/o asociaciones ni tampoco se ha presentado al Parlamento de Navarra ningún proyecto relativo a las agrupaciones forzosas.

Esta ausencia de regulación ha conducido a la situación actual descrita en el apartado III del presente Informe.

4. La Disposición Transitoria Tercera de la LFAL establece que hasta la definitiva reestructuración de los puestos de trabajo de secretaría e intervención derivada de la constitución de las agrupaciones forzosas quedan en suspenso tanto las convocatorias de habilitación para acceder a la condición de Secretario e Interventor como los concursos generales previstos en la citada ley Foral.

Es decir, al no estar definidas las Agrupaciones forzosas para la prestación de los servicios de secretaría e intervención, no pueden conocerse las necesidades a cubrir de ambos puestos de trabajo y por tanto señalarse, en su caso, las oportunas pruebas de acceso a los mismos. Además esta suspensión afecta no sólo a los municipios susceptibles de agrupación sino también al resto, si bien en este período transitorio pueden cubrirse dichas vacantes con personal temporal.

5. La Disposición Adicional Undécima de la LFAL señala que el Gobierno de Navarra creará y mantendrá un Registro de Riqueza Comunal, en el que figurará la extensión, los límites y usos

de los terrenos comunales de las entidades locales así como su potencialidad para generar recursos.

Igualmente, la Disposición Adicional Duodécima de la citada Ley Foral indica que se constituirá, en cada Merindad, una Junta Arbitral de Comunales integrada tanto por las propias entidades locales como por los beneficiarios de los aprovechamientos comunales. Estas Juntas, tendrán carácter consultivo para las entidades locales en todo lo referente al aprovechamiento de los bienes comunales y sus actuaciones se plasmarán en informes públicos preceptivos no vinculantes.

Hasta el momento de redactar el presente Informe, no se ha cumplimentado ninguna de las previsiones anteriores a pesar de la importancia -tanto económica como social- que en Navarra presentan los bienes comunales.

6. No está actualizado o redefinido el modelo de pensiones a aplicar a los funcionarios de las entidades locales a pesar de estar plasmada esta exigencia en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra de 1983 y en las sucesivas Leyes Forales de Presupuestos.

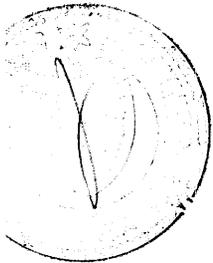
Al respecto conviene remarcar, igualmente, la incidencia económica que plantea a determinadas entidades locales -las de mayor población y que disponen de Montepío propio- la obligatoriedad de que señalados puestos de trabajo -secretario y sanitarios municipales- estén adscritos, a estos efectos, al Montepío General, cuyo déficit se financia mediante aportaciones de las entidades locales atendiendo exclusivamente a su población.

En Conclusión, se aprecia un incumplimiento de la Ley Foral de Administración Local de Navarra en el desarrollo de determinados aspectos esenciales, que inciden significativamente sobre la definición y diseño del modelo y mapa del Sector Público Local de la Comunidad Foral.



Igualmente la existencia de un marco normativo incompleto provoca una cierta inseguridad -tanto en la propia entidad local como en el ciudadano- que en nada favorece al normal desenvolvimiento de la gestión local.

*\* Recomendamos que, en el menor espacio de tiempo posible, se complete el marco normativo que ha de regir en las Entidades Locales de Navarra. Al respecto, adquiere especial urgencia todo lo relativo al diseño e implantación del mapa municipal.*



## VII.5. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

### VII.5.1. AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS DE NAVARRA

La incompleta información de que se dispone sobre la ejecución del presupuesto de los Ayuntamientos y Concejos de Navarra correspondiente al ejercicio de 1992 -véase apartado II.5- limita y/o impide un análisis riguroso acerca de su significado económico-financiero.

Por otra parte, la implantación del Presupuesto Único en 1992, distorsiona, a efectos comparativos, su análisis respecto al ejercicio anterior.

No obstante se exponen una serie de conclusiones derivadas de la citada información:

#### A) COMPOSICIÓN ESTRUCTURAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

- . El presupuesto de 1992 -véase cuadro 2- presenta unos derechos liquidados de 41.196 millones de pesetas, frente a unas obligaciones reconocidas de 40.925 millones.
- . La composición estructural de los gastos e ingresos agrupados en operaciones corrientes y de capital-financieras es la siguiente:

#### GASTOS

G. corrientes 65%
G. capital y finac. 35%

#### INGRESOS

I. corrientes 77%
I. capital y finac. 23%

Es decir, los ingresos corrientes son suficientes para financiar todos los gastos de idéntica naturaleza, permitiendo, en consecuencia, financiar parcialmente los gastos de capital-financieros.

- . Dentro de gastos, tres capítulos representan el 77 por ciento del total del presupuesto: personal -31 por ciento-, inversiones reales -24 por ciento- y compras de bienes corrientes y servicios -con un 22 por ciento-. Por otra parte, los gastos de personal suponen el 47 por ciento del total de gastos corrientes.
- . La composición de las fuentes de financiación es la siguiente:

FUENTES DE FINANCIACION	%
Tributaria	38
Transferencias	50
Financiera	8
Otros	4
TOTAL	100%

Es decir, el 50 por ciento de sus ingresos proceden de transferencias de capital y corrientes.

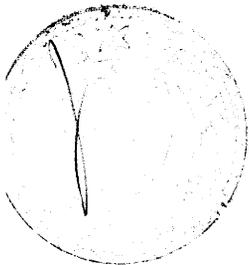
#### B) INDICADORES MÁS SIGNIFICATIVOS

En el cuadro 5 se reflejan un conjunto de indicadores obtenidos de la ejecución del presupuesto de 1992. No obstante los comentarios realizados en párrafos anteriores, dichos indicadores se presentan comparando los valores de 1991 y 1992.

- . El resultado presupuestario de 1992 es positivo -superávit- por importe de 271 millones. En 1991, era negativo -déficit- por 458 millones.

INDICADORES DE AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS DE NAVARRA

INDICADORES	1992	1991
SUPERÁVIT/DÉFICIT PRESUPUESTARIO (en millones)	271	(458)
INGRESOS POR HABITANTE (pesetas)	74.298	65.790
GASTOS POR HABITANTE (pesetas)	73.809	66.794
CARGA FINANCIERA POR HABITANTE (pesetas)	10.181	7.837
PRESIÓN FISCAL (pesetas)	28.169	27.403
CUMPLIMIENTO DE LOS COBROS (%)	88	85
CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS (%)	87	85
CARGA FINANCIERA GLOBAL (%)	18	14
LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO (%)	22	18
AHORRO NETO (%)	5	3
ÍNDICE DE PERSONAL (%)	31	34
ÍNDICE DE INVERSIÓN (%)	25	21
DEPENDENCIA SUBVENCIONES (%)	50	49



- . La carga financiera global o nivel de endeudamiento se ha incrementado en 4 puntos, si bien este aumento se compensa tanto con un incremento del Ahorro Neto como del Límite de Endeudamiento -o cota que económicamente no es aconsejable superar por la entidad-.
- . Los ingresos y gastos por habitante se incrementan, en relación al ejercicio anterior, en un 13 y 11 ciento respectivamente. En tanto, la presión fiscal sólo lo hace en un 3 por ciento.

#### VII.5.2. MANCOMUNIDADES

En el cuadro 3 se recoge la liquidación integrada de los presupuestos de las Mancomunidades correspondientes a 1992, que han remitido dicha información a esta Cámara de Comptos.

A continuación, exponemos las principales conclusiones derivadas del análisis de los datos anteriores.

##### A) COMPOSICIÓN ESTRUCTURAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

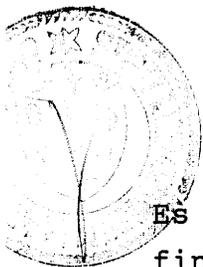
- . El presupuesto integrado de las Mancomunidades en 1992 presenta unos derechos liquidados de 5.447 millones de pesetas, frente a unas obligaciones reconocidas de 5.246 millones.
- . La composición estructural de los gastos e ingresos de las Mancomunidades agrupados en operaciones corrientes y de capital-financieras es la siguiente:

GASTOS

G. corrientes 68%
G. capital y finac. 32%

INGRESOS

I. corrientes 79%
I. capital y finac. 21%



Es decir, los ingresos corrientes de las Mancomunidades financian totalmente los gastos corrientes y parcialmente de los gastos de capital-financieros.

- Por capítulos económicos y en relación a gastos, destacamos que el 45 por ciento de los mismos se destina a transferencias fundamentalmente a sus sociedades mercantiles instrumentales. Por otra parte, a financiar la carga financiera -intereses más amortización- se aplican el 16 por ciento del total de gastos.

Por último, señalamos que a inversiones reales se aplican el 21 por ciento de los gastos y que los de personal sólo representan el 9 por ciento -derivado posiblemente de que la mayor dotación de personal se adscribe a las sociedades instrumentales-.

- Por capítulos económicos de ingresos, la composición porcentual de las fuentes de financiación es la siguiente:

FUENTES DE FINANCIACION	%
Tributaria	63
Transferencias	32
Financiera	3
Patrimonial	2
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Es decir, las Mancomunidades presentan una mayor dependencia de los ingresos tributarios que el resto de entidades locales de Navarra. Lógicamente, esta mayor dependencia se traduce en un menor peso específico de los ingresos por transferencias. Destaca igualmente, la relativa escasa importancia de los ingresos financieros y patrimoniales.

#### B) INDICADORES MÁS SIGNIFICATIVOS

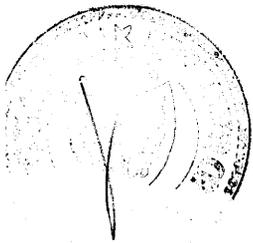
En el cuadro 6 se reflejan un conjunto de indicadores obtenidos de la ejecución presupuestaria de 1992.

De su análisis destacamos:

- . El superávit de las Mancomunidades en 1992 ha ascendido a 201 millones de pesetas.
- . Presentan un alto grado de ejecución de sus presupuestos, si bien se observa una insuficiente gestión en el cumplimiento de pagos y cobros, fundamentalmente en éstos últimos.
- . Su nivel de endeudamiento es alto, aunque por debajo -7 puntos- del límite de endeudamiento o capacidad económica para sufragar la carga financiera. Por habitante, este endeudamiento representa un importe de 1.524 pts/habit.
- . Como media, los ingresos por habitante suponen 9.665 pts, en tanto que los gastos ascienden a 9.309 pts. La presión fiscal por habitante es de 6.079 pts.

INDICADORES DE MANCOMUNIDADES DE NAVARRA

Superávit/Déficit Presupuestario (en millones)	201
Modificaciones de gastos (en %)	(3)
Grado de ejecución de ingresos (en %)	98
Grado de ejecución de gastos (en %)	94
Cumplimiento de los cobros (en %)	77
Cumplimiento de los pagos (en %)	87
Carga financiera global = Nivel de endeudamiento (en %)	20
Límite de endeudamiento (en %)	27
Ahorro Neto (en %)	8
Índice de Personal (en %)	9
Índice de inversión (en %)	24
Dependencia de subvenciones (en %)	32
Ingresos por habitante (pesetas)	9.665
Gastos por habitante (pesetas)	9.309
Carga financiera por habitante (en pesetas)	1.524
Presión fiscal (en pesetas)	6.079



VII.5.3. DEUDA VIVA A 31-XII-1992

De acuerdo con la información remitida por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, a 31 de diciembre de 1992, la Deuda Viva del Sector Público Local ascendía a:

SECTOR PÚBLICO LOCAL	IMPORTE (en millones)	PER CÁPITA (en pesetas)
Ayuntamientos	17.869	35.712
Concejos	526	21.530
Mancomunidades	3.581	-
<b>TOTAL</b>	<b>21.976</b>	<b>41.555(*)</b>

(\*) Calculada sobre el total de la población de Navarra a 31 de diciembre de 1992.

No obstante conviene señalar, que estos datos proceden de la información suministrada por el 84 por ciento de los Ayuntamientos, el 66 por ciento de los Concejos y el 90 por ciento de las Mancomunidades.

Por otra parte, la anterior cifra se incrementaría en 2.681 millones si consideráramos los préstamos concedidos por el Departamento de Agricultura para repoblaciones forestales, que se amortizan conforme las entidades locales obtiene los correspondientes aprovechamientos madereros.

A continuación, relacionamos el total de la Deuda Viva con los ingresos corrientes de las anteriores entidades locales, obteniéndose el siguiente cuadro:

SECTOR PUBLICO LOCAL	DEUDA VIVA/INGR.CORRIENTES
Ayuntamientos	59%
Concejos	36%
Mancomunidades	83%

Es decir, que el total de la deuda representa el 83 por ciento de los ingresos corrientes de las Mancomunidades, porcentaje que

para Ayuntamientos y Concejos es del 59 y 36 por ciento, respectivamente.

Por último, en el cuadro siguiente, se distribuye por Zonas geográficas el importe total de la Deuda VIVA:

ZONAS	IMPORTE (en millones)	%
V. Cantábrico	1.354	6
V. Precantábricos	773	4
V. Pirenaicos	571	3
V. Prepirenaicos	461	2
Comarca de Pamplona	11.196	51
Tierra Estella	1.528	7
Media Oriental	1.071	5
Ribera Alta	2.752	12
Ribera Sur	2.270	10
<b>TOTAL</b>	<b>21.976</b>	<b>100%</b>

Como se aprecia, el 51 por ciento de la Deuda corresponde a la Comarca de Pamplona. A continuación, se encuentran las Zonas de la Ribera Alta y Sur, con un 12 y 10 por ciento respectivamente.

Por último, para Ayuntamientos y Concejos, distribuimos su Deuda por tramos de población.

AYUNTAMIENTOS/TRAMOS	IMPORTE (en millones)	PER CÁPITA (en pesetas)
+ 10.001	8.220	31.467
4.001-10.000	2.470	35.601
2.001-4.000	4.404	56.601
501-2.000	2.015	30.352
- 500	760	30.581
<b>TOTAL AYUNTAMIENTOS</b>	<b>17.869</b>	<b>35.712</b>
CONCEJOS/TRAMOS		
+ 2.001	23	6.950
501-2000	37	28.418
- 500	466	23.478
<b>TOTAL CONCEJOS</b>	<b>526</b>	<b>21.530</b>

Del cuadro anterior se desprende que, si bien los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes significan el 46 por ciento del total de la Deuda, los comprendidos en el tramo de 2.001 a 4.000 habitantes ofrecen un mayor endeudamiento per cápita -58 por ciento superior a la total media-. Esta situación podría explicarse, entre otros factores, porque en este tramo se ubican los dos ayuntamientos que poseen un alto grado de endeudamiento, tal como se ha comentado en el apartado VII.2.1.

Los Concejos presentan una deuda per cápita inferior en un 40 por ciento respecto a los Ayuntamientos. Este mismo indicador, por tramos de población, ofrece su mayor cuantificación en los Concejos comprendidos entre 501 y 2.000 habitantes.

#### VII.5.4. AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS CUYA POBLACIÓN ESTÁ COMPRENDIDA EN EL TRAMO DE 3.000 A 5.000 HABITANTES

En el cuadro 7 se recoge la liquidación integrada de 1992 de los presupuestos de los Ayuntamientos y Concejos de 3.000 a 5.000 habitantes, que han remitido dicha información a esta Cámara de Comptos.

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE 1992 DE AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS DE POBLACIÓN  
COMPRENDIDA ENTRE 3000 Y 5000 HABITANTES

(en pesetas)

	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN	% TOTAL INGRESOS
<b>I N G R E S O S</b>						
Impuestos directos	592.272.956	300.000	592.572.956	607.837.409	103	14
Impuestos indirectos	139.433.151	700.000	140.133.151	148.302.702	106	4
Tasas y otros ingresos	989.636.484	12.210.179	1.001.846.663	1.000.151.939	100	24
Transferencias corrientes	1.318.596.355	70.825.380	1.389.421.735	1.379.488.580	99	33
Ingresos patrimoniales	114.382.177	3.174.427	117.556.604	105.442.805	90	3
Enajenac. inversiones reales	180.900.897	15.853.688	196.754.585	62.286.564	32	1
Transferencias de capital	670.242.333	283.677.460	953.919.793	501.466.961	53	12
Variac. activos financieros	101.704.288	2.371.638	104.075.926	55.414.007	53	1
Variac. pasivos financieros	488.168.125	87.029.370	575.197.495	351.421.551	61	8
<b>T O T A L I N G R E S O S</b>	<b>4.595.336.766</b>	<b>476.142.142</b>	<b>5.071.478.908</b>	<b>4.211.812.518</b>	<b>83</b>	<b>100</b>

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE 1992 DE AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS DE POBLACIÓN COMPRENDIDA  
COMPRENDIDA ENTRE 3000 Y 5000 HABITANTES

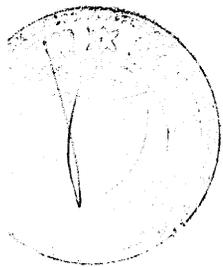
(en pesetas)

G A S T O S	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN	% TOTAL GASTOS
Remuneraciones de personal	1.141.743.288	31.425.716	1.173.169.004	1.180.143.802	101	28
Compra bienes corrient. y srs	1.021.830.512	48.672.434	1.070.502.946	1.055.922.635	99	25
Intereses	286.376.907	<4.249.448>	282.127.459	253.037.264	90	6
Transferencias corrientes	233.916.450	28.189.937	262.106.387	256.062.029	98	6
Inversiones reales	1.596.639.074	470.916.426>	2.067.555.500	1.260.063.701	61	29
Transferencias de capital	18.241.444	16.607.081	34.848.525	8.934.225	26	---
Variac. activos financieros	56.057.192	193.059	56.250.251	55.996.798	100	1
Variac. pasivos financieros	257.655.219	21.473.773	279.128.992	230.020.309	82	5
<b>T O T A L G A S T O S</b>	<b>4.612.460.086</b>	<b>613.228.978</b>	<b>5.225.689.064</b>	<b>4.300.180.763</b>	<b>82</b>	<b>100</b>

A continuación, exponemos las principales conclusiones derivadas del análisis de los datos anteriores.

A) COMPOSICIÓN ESTRUCTURAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

- . El presupuesto integrado de estas entidades locales correspondiente a 1992 ofrece unos derechos liquidados de 4.212 millones de pesetas y unas obligaciones reconocidas de 4.300 millones.
- . La composición estructural de gastos e ingresos agrupados en operaciones corrientes y de capital-financieras es la siguiente:



GASTOS	INGRESOS
G. corrientes 65%	I. corrientes 78%
G. capital y finac. 35%	I. capital y finac. 22%

Es decir, los ingresos corrientes permiten financiar los gastos corrientes y una parte de los de capital-financieros.

- . Dentro de gastos, tres capítulos absorben el 82 por ciento del total del presupuesto: inversiones reales -29 por ciento-, personal -28 por ciento- y compras de bienes corrientes -25 por ciento-. Destaca, por tanto, la especial relevancia que ofrece el gasto en inversiones reales. Por otra parte, los gastos de personal suponen el 43 por ciento del total de gastos corrientes.

- . La composición de las fuentes de financiación se refleja en el cuadro siguiente:

FUENTES DE FINANCIACION	%
Tributaria	42
Transferencias	45
Financiera	9
Otros	4
TOTAL	100%

Al igual que el resto de ayuntamientos, su principal fuente de financiación está constituida por los ingresos procedentes de las transferencias corrientes y de capital. No obstante, los ingresos de naturaleza tributaria se encuentran, porcentualmente, muy próximos a aquella.

#### B) INDICADORES MÁS SIGNIFICATIVOS

El cuadro 8 refleja un conjunto de indicadores obtenidos de la ejecución del presupuesto de 1992, destacando los siguientes aspectos:

- . Las entidades locales analizadas presentan un déficit presupuestario de 88 millones, si bien ofrecen un Ahorro Neto del 8 por ciento.
- . El presupuesto inicial de gastos se ha modificado en un porcentaje total del 13 por ciento, que se explica, fundamentalmente, por las modificaciones experimentadas en gastos por inversiones y en ingresos por transferencias de capital.

INDICADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS DE POBLACIÓN  
COMPRENDIDA ENTRE 3000 Y 5000 HABITANTES

Superávit/Déficit Presupuestario (en millones)	(88)
Modificaciones de gastos (en %)	13
Grado de ejecución de ingresos (en %)	83
Grado de ejecución de gastos (en %)	82
Cumplimiento de los cobros (en %)	90
Cumplimiento de los pagos (en %)	90
Carga financiera global = Nivel de endeudamiento (en %)	15
Límite de endeudamiento (en %)	23
Ahorro Neto (en %)	8
Índice de Personal (en %)	28
Índice de inversión (en %)	29
Dependencia de subvenciones (en %)	45
Ingresos por habitante (pesetas)	71.041
Gastos por habitante (pesetas)	72.532
Carga financiera por habitante (en pesetas)	8.148
Presión fiscal (en pesetas)	29.624

- . Los grados de ejecución de gastos e ingresos se situán entre el 82 y 83 por ciento, inferiores a los de cumplimiento de cobros y pagos -90 por ciento-
- . El nivel de endeudamiento se sitúa en el 15 por ciento, 8 puntos inferior al límite económico. Por habitante, la carga financiera asciende a 8.148 pts/habit.
- . Los ingresos por habitante suponen un importe de 71.041 pts., en tanto que los gastos son de 72.532 pts. La presión fiscal per cápita es de 29.624 pts.

Pamplona, 1 de marzo de 1994

EL PRESIDENTE,



Francisco J. Tuñón San Martín

## VIII. ANEXOS

## ANEXO 1

### RELACION DE ENTIDADES LOCALES A LAS QUE SE LES REMI- TIÓ LOS DISTINTOS CUESTIONARIOS.

#### A) CUESTIONARIO DE GESTIÓN

##### AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS

AZAGRA

BERIAIN

CASCANTE

CASTEJON

CORTES

ELORZ

GALAR

LEITZA

LODOSA

MENDAVIA

NOAIN

OLITE

PERALTA

RIBAFORADA

SANGÜESA

VERA DE BIDASOA-BERA

VIANA

##### MANCOMUNIDADES

###### \* PLURIFUNCIONALES

M. de la Comarca de Pamplona - Iruñerriko Mankomunitatea

M. de Montejurra

M. de Planificación General de Sakana - Sakanerriko Plangintza  
Orokorra.

\* DE AGUAS

M. de Aguas del Moncayo  
M. de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero  
M. de Aguas Rio Linares

\* DE RESIDUOS SÓLIDOS

M.R.S. de la Ribera  
M.R.S. Bidausi - Bidausi Zabor Sendoen Batza  
M.R.S. de la Ribera Alta  
M.R.S. Malderreka  
M.R.S. del Valle de Aragón  
M.R.S. Urbanos de Bortziriak - Bortzirietako Hiri-hondakinen  
Mankomunitatea  
M. de Basuras Alto Araxes - Araxes Garaiko Mankomunitatea

\* DE SERVICIOS SOCIALES

M. del Valle del Queiles  
M. de Arguedas y cuatro más  
M. de Auñamendi - Auñamendi Gizarte Zerbitzuetarako  
Mankomunitatea  
M. de Carcar y tres más  
M. de Buñuel  
M. de Bortziriak - Bortzirietako Oinarrizko Gizarte Zerbitzuen  
Mankomunitatea  
M. de Irurtzun - Irurtzungo Eskualdeko Gizarte Zerbitzua  
M. de Alsasua - Olazagutía - Ciordia  
M. de Etxarri Aranatz - Etxarri Aranazko Zonaldeko Oinarrizko  
Gizarte Zerbitzuetarako Mankomunitatea  
M. de Lumbier  
M. de la zona de Ultzama  
M. de Ansoain, Berrioplano y Berriozar  
M. de los Arcos



\* OTRAS

M. de electrificación de Urraul Bajo y Lónguida

M. de Euskera Bortziriak - Bortzierietako Euskara Mankomunitatea

M. Deportiva del Ebro

**B) CUESTIONARIO SOBRE CONTRATACIÓN DE OBRAS**

AYUNTAMIENTOS

ALSASUA/ALTSASU

ANSOAIN

BAZTAN

BURLADA

CENDEA DE OLZA

CINTRUÉNIGO

CORELLA

ESTELLA-LIZARRA

LESACA

MILAGRO

SAN ADRIAN

TUDELA

VALLE DE ULTZAMA

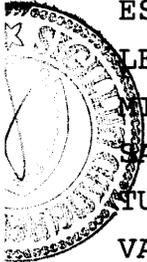
VILLAFRANCA

MANCOMUNIDADES

SAKANA

VALDIZARBE

ARGA-VALDIZARBE

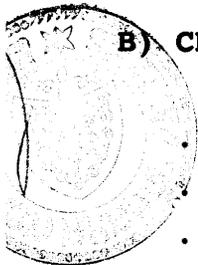


## ANEXO 2

### RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA

#### A) CUESTIONARIO DE GESTIÓN

- . Mancomunidad de Residuos Sólidos Malderreka



#### B) CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS ADJUDICADOS EN 1992

- . Ayuntamiento de Galar
- "          "  Monteagudo
- .          "          Arakil
- . Mancomunidad de Residuos Sólidos Malderreka

## ANEXO 3

## DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES UTILIZADOS

- Superávit/Déficit Presupuestario:

Total Derechos reconocidos - Total Obligaciones reconocidas

- Modificaciones de gastos:

Total Modificaciones  
----- X 100  
Presupuesto inicial

- Grado de ejecución de ingresos:

Total Derechos reconocidos  
----- X 100  
Presupuesto definitivo

- Grado de ejecución de gastos:

Total Obligaciones reconocidas  
----- X 100  
Presupuesto definitivo

- Cumplimiento de los cobros:

Total Cobros  
----- X 100  
Total Derechos reconocidos

- Cumplimiento de los pagos:

Total Pagos  
----- X 100  
Total Obligaciones reconocidas



- Carga financiera global:

$$\frac{\text{Carga financiera (cap. 3 y 9)}}{\text{Ingresos corrientes (cap. 1-5)}} \times 100$$

- Límite de endeudamiento:

$$\frac{\text{Ing. crtes. (cap 1-5) - Gtos. funcionam. (cap.1,2 y 4)}}{\text{Ingresos corrientes}} \times 100$$

- Ahorro Neto:

$$\frac{\text{Ing.crtes.(cap.1-5) - Gtos.func. y financ.(cap.1-4 y 9)}}{\text{Ingresos corrientes}} \times 100$$

- Índice de Personal:

$$\frac{\text{Obligaciones reconocidas Personal (cap.1)}}{\text{Total obligaciones reconocidas}} \times 100$$

- Índice de Inversión:

$$\frac{\text{Gastos de inversión (cap. 6 y 7)}}{\text{Total obligaciones reconocidas}} \times 100$$

- Dependencia subvenciones:

$$\frac{\text{Drchos. reconocidos por transferencias (cap.4 y 7)}}{\text{Total derechos reconocidos}} \times 100$$

- Ingresos por habitante:

$$\frac{\text{Total Derechos reconocidos}}{\text{Población de derecho}}$$



- Gastos por habitante:

Total Obligaciones reconocidas

---

Población de derecho

- Presión fiscal:

Ingresos tributarios (cap. 1,2 y 3)

---

Población de derecho

- Carga financiera por habitante:

Cargas financieras (cap.3 y 9)

---

Población de derecho

